

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**



**REFERENCIA: 2019-00670
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DEL
QUINDÍO EDEQ S.A. E.S.P
DEMANDADO: WILSON DE JESUS PARRA
OSORIO**

Por ser procedente las medidas cautelares solicitadas, este Juzgado;

RESUELVE:

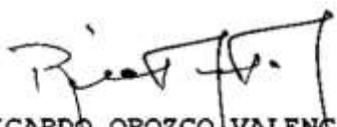
PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro como unidad de explotación económica del establecimiento de comercio de propiedad del ejecutado WILSON DE JESUS PARRA OSORIO, el cual se ubica en la CRA 11 # 24-33 de Génova, Quindío, y que se identifica con la matrícula mercantil nro. 27843. Líbrese oficio en tal sentido la Cámara de Comercio de esta ciudad, a fin de que inscriba el embargo y, una vez ocurrido ello, se resolverá sobre su secuestro

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
NUMERO _____ DEL
14 DE DICIEMBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA

DO

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

504cab7b9e6c2740b01bdaf235aadab452c62acceadd6940410360526c7ac4d3

Documento generado en 10/12/2020 03:52:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>